CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 ABR 2019
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:15

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3365/2018-CR, y 3712/2018-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS (IPELI).

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Período Anual de Sesiones 2018-2019

DICTAMEN N° 24

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural los proyectos de ley siguientes:

Proyecto de Ley 3365/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Armando Villanueva Mercado, por el que se propone declarar de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas;

Proyecto de Ley 3712/2018-CR, presentado por el grupo parlamentario Nuevo Perú, a iniciativa de los congresistas Tania Edith Pariona Tarqui, Édgar Ochoa Pezo, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Alberto Quintanilla Chacón, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Horacio Zeballos Patrón y Manuel Dammerte Ego Auirre, por el que proponen crear el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Sala en la Sala N° 1 Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Primera Sesión Ordinaria del 02 de abril de 2019, acordó por unanimidad de los congresistas presentes en el momento de la votación, la aprobación del proyecto de ley materia del presente dictamen. Votaron a favor Dalmiro Palomino Ortiz, Edgar Ochoa Pezo, Francisco Petrozzi Franco, Wilmer Aguilar Montenegro, Joaquín Dipas Huamán, Karla Schaefer Cuculiza y Carlos Ticlla Rafael.

SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes

El Proyecto de Ley 3365/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de setiembre de 2018. El 17 de setiembre de ese mismo año fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora. Asimismo, el 17 de setiembre fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 3712/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 6 de diciembre de 2018. El 10 de diciembre de ese mismo año fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora. El 11 de diciembre de ese mismo año ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

Los proyectos de Ley 3365/2018-CR y 3712/2018-CR se acumularon en el presente dictamen, debido a que sus objetos y contenidos normativos tienen similar propósito.

b. Opiniones e información solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 3365/2018-CR**, se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
19-9-2018	Ministerio de Cultura	Oficio 100-2018-2019-CCPC/CR
20-9-2018	Ministerio de Educación	Oficio 101-2018-2019-CCPC/CR

En relación con el **Proyecto de Ley 3712/2018-CR**, se cursaron las siguientes solicitudes de opinión:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
12-12-2018	Academia Mayor de Lengua Quechua	Oficio 331-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura	Oficio 332-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Academia Peruana de la Lengua	Oficio 333-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Defensoría del Pueblo	Oficio 334-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 335-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 336-2018-2019-CCPC/CR
12-12-2018	Docente del Departamento de Humanidades – Sección Lingüística y Literatura de la Pontificia Católica del Perú	Oficio 337-2018-2019-CCPC/CR

c. Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 3365/2018-CR, ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural con la siguiente respuesta de opinión:

- **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 000047-2019-DM/MC del 25 de enero de 2019, suscrita por el Ministro de Cultura, señor Rogers Martín Valencia Espinoza, adjuntando el Informe 000005-2019-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que la iniciativa tiene observaciones.

Proyecto de Ley 3712/2018-CR, ingresó a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes respuestas de opinión:

- **Ministerio de Cultura**, mediante Oficio 000036-2019-DM/MC del 25 de enero de 2019, suscrita por el Ministro de Cultura, señor Rogers Martín Valencia Espinoza, adjuntando el Informe 000004-2019-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que el referido proyecto tiene efecto de Ley 3712/2018-CR contiene observaciones.

- **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante Oficio D001102-2019-PCM-SG de fecha 13 de marzo de 2019, suscrita por la Secretaria General (e) de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando el Informe D000359-PCM-OGAJ, elaborado por Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que la propuesta legislativa contiene observaciones.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos de ley cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

El **Proyecto de Ley 3365/2018-CR** contiene cuatro (4) artículos.

En su artículo 1 propone la declaración de interés nacional la creación, como organismo público ejecutor, del "Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI", adscrito al Ministerio de Cultura, con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dicha propuesta señala en su último párrafo que deberá tener personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, asimismo, específica que su domicilio y sede principal estarán en la ciudad de Cusco y ejercería sus funciones a nivel nacional.

La iniciativa legislativa, en su artículo 2, específica la finalidad y funciones de mencionado Instituto Peruano de Lenguas Indígenas, el mismo que será el ente encargado de realizar y promover el estudio, investigación, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias del país.

También específica en 16 incisos las funciones del mismo.

El artículo 3, contiene las fuentes que generan recursos del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas- IPELI.

Finalmente, el artículo 4 indica que el personal del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas estará sujeto a la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

El **Proyecto de Ley 3712/2018-CR** contiene cuatro (4) artículos y una (1) disposición complementaria modificatoria.

El referido proyecto propone en su artículo 1 la creación del "Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias", como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, por consiguiente, constituiría un pliego presupuestal.

Además, el artículo 2 establece la finalidad del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias - IPELI la de promover el uso de desarrollo, valoración y fortalecimiento de las lenguas indígenas u originarias del Perú.

También establece en su artículo 3 los objetivos del Instituto Peruano de las Lenguas Indígenas u Originarias – IPELI.

Finalmente, señala en la primera disposición complementaria modificatoria la variación del artículo 11 de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículos 2, 43 y 48.
- Ley 29258, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley 29785, Ley de Consulta Previa.
- Decreto Supremo 004-2016-MC – Reglamento de la Ley 29735.
- Decreto Supremo 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

- Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

a. Análisis técnico

El Proyecto de Ley 3365/2018-CR tiene por objeto declarar de interés nacional la creación como organismo público ejecutor, del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias, adscrito al Ministerio de Cultura, con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; se establece además que el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas deberá tener personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, su domicilio y sede principal estará en la ciudad del Cusco y ejerce sus funciones a nivel nacional.

Asimismo, señala que el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas tiene por finalidad ser la entidad encargada de realizar y promover el estudio, investigación, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas u originarias del país; y se establecen sus funciones, y recursos con los que contará; finalmente, señala el régimen laboral de su personal.

En este contexto, se tiene también el Proyecto de Ley 3712/2018-CR, que tiene por objeto la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias como como organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de Derecho Público, con competencias a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; constituyendo pliego presupuestal.

Establece en su articulado que el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas tiene por finalidad promover el uso, desarrollo, valoración y fortalecimiento de las lenguas indígenas u originarias del Perú, y tiene los siguientes objetivos: fomentar el uso y la difusión de las lenguas indígenas u originarias en el país; promover y desarrollar la investigación sobre lenguas indígenas u originarias; y difundir la diversidad lingüística del país y fomentar su valoración positiva a través del desarrollo de manifestaciones culturales y artísticas.

En ese particular, señala que el Ministerio de Cultura es la entidad encargada de la implementación y el funcionamiento del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias; su implementación cuenta con la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios del Perú, estableciendo que, para

el cumplimiento de sus funciones, se implementan progresivamente a nivel nacional las sedes que sean representativas de las lenguas indígenas u originarias.

Finalmente, la Única Disposición Complementaria Modificatoria dispone modificar el artículo 11 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, a fin de incorporar al Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias como organismo público adscrito al Ministerio de Cultura.

Problemática lingüística del país

El Perú es un país de una gran diversidad lingüística, la cual es reflejo de su diversidad cultural, según los datos del Ministerio de Educación, en el Perú existen 48 lenguas indígenas, que son habladas en todos los departamentos del país, destacándose que 44 de ellas son amazónicas y 4 son lenguas andinas.

Según los censos nacionales del 2017, hay 441,928 personas más de las registradas en el 2007 que declaran ser quechua hablantes. En el lapso del 2007 al 20178 el Perú pasó de tener 3'363.603 a 3'805.531 personas que dicen que el quechua es su lengua materna. Una diferencia de 0.6% que representa un contundente revés a quienes pronosticaban que estos resultados confirmarían la progresiva extinción del quechua[1].

Asimismo, el mencionado artículo señala a través de información vertida por el Ministerio de Cultura, que 4'500.000 peruanos reconocen como su lengua materna una de las 48 lenguas indígenas u originarias del país, y que 727.000 son quechua hablantes y viven en Lima, es decir la séptima parte de toda la población.

La lengua amazónica que más aumentó en estos 10 años fue la shipibokonibo con más de 11.000 hablantes, seguida por la awajún con 6.911. En el otro extremo, se registró una disminución de los hablantes de los idiomas wampis, matsigenka, achury nomatsigenga. Asimismo, se tienen la lengua amazónica: Shipibo-konibo la que más aumento en los últimos 10 años, y la lengua kukama kukamiria aumentó a 800 personas respecto a la información del 2007[2].

El Perú tiene las dos lenguas de origen americano más habladas del mundo: el quechua y el aimara, existiendo en el país 55 pueblos indígenas u originarios.

El siguiente Cuadro[3] presenta las familias lingüísticas y las lenguas que pertenecen a cada una de ellas:

[1] Diario El Comercio del 23 de febrero del 2019. "Casi medio millón de personas más hablan quechua". Nacional p.15.
[2] Ídem.
[3] Cuadro obtenido en la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3365/2018-CR, pág. 5.

Cuadro 1
Familias lingüísticas y lenguas indígenas del Perú

Nº	Familias lingüísticas	Lenguas originarias	Total de lenguas por familia
1	Arawa	Madija (culina)	1
2	Arawak	Ashaninka, asheninka, kakinte, chamicuro, iñapari, matsigenka, nanti, nomatsigenga, resígaro, yanesha, yine	11
3	Aru	Aimara, cauqui, jaqaru	3
4	Bora	bora	1
5	Cahuapana	Shawi, shiwilu	2
6	Harakbut	Harakbut	1
7	Huitoto	murui-muinani, ocaina	2
8	Jíbaro	achuar, awajún, wampis	3
9	Kandozi	Kandozi-chapra	1
10	Muniche	Muniche	1
11	Pano	Amahuaca, capanahua, iscohahua, kakataibo, kashinahua, matses, sharanahua, shipibo, yaminahua, yora (nahua)	10
12	Peba-yagua	Yagua	1
13	Quechua	Quechua	1
14	Shimaco	Urarina	1
15	Tacana	Ese eja	1
16	Tikuna	Tikuna	
17	Tucano	Maijuna, secoya	2
18	Tupi-guaraní	Kukama-kukamiria, omagua	2
19	Záparo	Arabetla, ikutu, taushiro (filiación en discusión)	3

Fuente: Adaptado del Ministerio de Educación, Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú. Lima 2013.

Los pueblos hablantes de las lenguas indígenas u originarias del país, desde la llegada del castellano, han visto cómo sus lenguas y conocimientos eran desplazados progresivamente por esta lengua, al punto de que la cifra de 48 lenguas que se conoce hoy es, realidad, solo una porción de todas las lenguas que alguna vez se hablaron en nuestro territorio[4].

[4] Ídem.

Según datos del MINEDU, en los últimos cuatro siglos, al menos 35 lenguas han desaparecido, entre ellas se cuentan lenguas como el mochica, extinta en el siglo pasado; el puquina, que se habló en una amplia región entre Puno, Arequipa, Moquegua, Tacna, Bolivia y el norte de Chile; y lenguas amazónicas como el huariapano, chachapoya y otras más; engrosándose la cantidad de extinción como por ejemplo: el taushiro, con solo un hablante conocido, o el isconahua, con no más de cinco hablantes registrados[5].

La siguiente Imagen refiere los datos antes mencionados y asimismo, señala sobre el caso de la lengua de las islas flotantes del Titicaca "el uro", ya que es una lengua extinta en el Perú hace un siglo, detectando que han aparecido decenas de personas que dicen haber aprendido a hablar el uro, lo mismo habría ocurrido con el mochica[6].

Figura 1

Casi medio personas más hablan quechua
Fuente: Diario El Comercio del 23 de febrero del 2019. "Casi medio millón de personas más hablan quechua". Nacional p.15.

[5] Ídem.
[6] Ídem.

b. Análisis del marco normativo

La Constitución Política del Perú, en diversos artículos estipula la defensa de las lenguas originarias del país, en sus diversos matices, ante ello se cuenta con diversos artículos constitucionales que protegen a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. En ese sentido estos derechos se acogen en el Título I – De la Persona y la de la Sociedad, Capítulo I – Derechos Fundamentales de la Persona:

Artículo 2. Derechos fundamentales de la persona

"Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad".

"El Capítulo II – De los Derechos Sociales y Económicos:

Artículo 17. Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria"

(...)

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. Asimismo, fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.

"Título II – Del Estado, la Nación y el Territorio

Artículo 48. Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley".

De lo anteriormente planteado, se recoge que la Constitución Política del Perú protege en diferentes ángulos a las lenguas indígenas u originarias, dejando como conclusión que las normativas actuales referentes a las lenguas originarias están orientadas a la preservación y fomento de las mismas, sin exclusión de ninguna lengua ni variedad lingüística, coincidiendo que todas las lenguas originarias y sus variedades son patrimonio inmaterial de la nación.

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que dispone taxativamente la creación y disolución de los organismos públicos, estipulado en el artículo 28[7], dejando claro que la creación que propone la iniciativa legislativa, es una competencia directa del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la propuesta normativa 3712/2018-CR colisiona con los Principios de Organización e Integración y Competencia contenidos en el Título Preliminar de la Ley 29158, que norman lo relacionado a la organización, funciones y competencia de las entidades del Poder Ejecutivo y principalmente vulnera el artículo 43 de la Constitución Política del Perú que consagra el Principio de Separación de Poderes.

Por otro lado, se cuenta con La Ley 29735, Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú, que en su artículo 3, señala: (...) que se entiende por lenguas originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma español y que se preservan y emplean en ámbito del territorio nacional; asimismo, en su artículo 4 señala los derechos de la persona en los que

---

[7] Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 28: Naturaleza. - Los Organismos Públicos son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público. Tienen competencias de alcance nacional.
Están adscritos a un Ministerio y son de dos tipos:

1. Organismos Públicos Ejecutores, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa el Poder Ejecutivo.
2. Organismos Públicos Especializados, cuya creación y disolución se realiza por Ley a iniciativa del Poder Ejecutivo.

En ambos casos, su reorganización, fusión, cambio de dependencia o adscripción se acurdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministro.
Los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos se aprueban por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

reconoce que todo persona debe ser reconocida como miembro de una comunidad lingüística; debe usar su lengua originaria en los ámbitos público y privado, etc.

En ese sentido, la norma también mencionada, en su artículo 14, que en el marco de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad se deben identificar la causas que generan la erosión progresiva y la extinción del patrimonio oral, así como prever las medidas necesarias para evitar la pérdida definitiva de las lenguas originarias.

La Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural se presenta como un Instrumento que tiene como objetivo orientar y articular la acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, prioritariamente de los pueblos Indígenas y la población Afroperuana, promoviendo un Estado que opera con pertinencia cultural y contribuye así a la eliminación de la discriminación, el respeto por las diferencias culturales, la inclusión social y la integración nacional[8].

El Decreto Supremo 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley 29735 – Ley que Regula el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú; en su artículo 29, estipula que es el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Lenguas Indígenas, quien promueve el desarrollo de investigaciones, publicaciones de investigación, así como de recopilaciones de literatura y tradiciones orales en ediciones bilingües, como por ejemplo, las lenguas indígenas u originarias en peligro de extinción, con información sobre su situación sociolingüística y la identificación de las causas de su desplazamiento y desaparición, de ser el caso, y sobre la situación de las lenguas en contacto.

Asimismo, el inciso 30.2 señala que es el Ministerio de Cultura la entidad encargada de crear, mantener y actualizar el Archivo Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias, entendido como el acervo físico y digital, multifuncional, donde se almacenan diferentes datos no procesados (grabaciones sonoras, audiovisuales, textuales, etc) y procesados de las lenguas indígenas u originarias (como los contenidos en el Mapa Etnolingüístico).

La Ley 28296, La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala a las lenguas dentro del conjunto de bienes que constituyen el patrimonio cultural inmaterial de la nación, asimismo, comenta que la pérdida de un idioma implica la pérdida de un lenguaje único que expresa la identidad cultural de un pueblo. El uso particular de cada idioma constituye una de las principales herramientas humanas de adaptación al entorno y al manejo de sus recursos, además de acumular la sabiduría ancestral producida en la interacción con ecosistemas particulares y la memoria histórica colectiva. Las lenguas, por su condición de

[8] Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural. Ministerio de Cultura. Primera Edición. Diciembre 2017. Lima – Perú.

principal medio de comunicación humana, están íntimamente ligadas a las narrativas singulares, los valores colectivos y las cosmovisiones de los pueblos que las hablan. Estos son elementos insustituibles para entender a dichas colectividades y para mantener relaciones interculturales en condiciones de simetría y de mutuo enriquecimiento[9].

Las normas internacionales donde el Perú ha suscrito se encuentra el Convenio 169 (1989), ratificado por el Perú en 1993, señala que los Estados se encuentran en la obligación de adoptar medidas para la preservación y difusión de las lenguas indígenas, señalando en su artículo 28, que se deberán tomar medidas adecuadas para asegurar que los pueblos indígenas tengan la oportunidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país; y que se debe adoptar disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.

Se cuenta también con la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, donde acogen diversos artículos que refieren sobre las lenguas indígenas u originarias, en ese sentido señala en su artículo VI, que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. Asimismo, estipula que los Pueblos Indígenas tienen derecho a que se reconozcan y respeten todas las formas de vida, cosmovisiones, espiritualidad, usos y costumbres, normas y tradiciones, formas de organización social, económica y política, formas de transmisión de conocimiento, instrucciones, prácticas, creencias, valores, indumentaria y lenguas, reconociendo su interrelación.

La Organización de Naciones Unidas - ONU llama la atención sobre la grave pérdida de las lenguas indígenas, señalando la necesidad de conservarlas, revitalizarlas, promoverlas y adoptar más medidas nacionales e internacionales[10].

La Asamblea General de Naciones Unidas en su Asamblea General de Naciones Unidas aprobó que el 2019 sería el Año Internacional de las Lenguas Indígenas, con la intención de llamar la atención sobre la grave pérdida de algunas lenguas y la necesidad de conservarlas y optar por medidas urgentes, señalando que las lenguas indígenas en el mundo tienen un efecto a favor del desarrollo social, político y económico, de la paz, la coexistencia pacífica, la reconciliación de los pueblos y la preservación de la cultura[11].

---

[9] Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 3365/2018-CR – Ley que Declara de Interés Nacional la Creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas. Pág. 9.
[10] Diario El Comercio del 23 de febrero del 2019. "Casi medio millón de personas más hablan quechua". Nacional p.15.
[11] Ídem.

Efecto de las propuestas normativas en la legislación vigente

La iniciativa legislativa 3712/2018-CR, colisiona con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, ya que señala que los representantes del Congreso de la República no tienen iniciativa de gasto público, salvo a lo que se refiere a su propio presupuesto.
Asimismo, colisiona con el artículo 78 de la Constitución, ya que estaría violando el principio de unidad presupuestal, así como los principios de equilibrio financiero y de exactitud presupuestal.

En ese sentido, las propuestas legislativas tienen como objetivo principal cubrir el vacío actual en cuanto a una institución que realice, supervise y coordine la investigación sobre lenguas indígenas u originarias en el Perú; y, asimismo, produzca información actualizada y pertinente para la elaboración e implementación de políticas lingüísticas a nivel nacional, regional y local.

c. Análisis de las opiniones recibidas

Las respuestas de opinión recaídas en las propuestas legislativas, coinciden respecto a lo señalado en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el literal k) del artículo 7 establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, planificar, concretar, articular y coordinar con los niveles de gobierno que corresponda las actividades de fomento, asistencia técnica, apoyo y consulta popular para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC, en su artículo 90 establece lo siguiente:

> "La Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea de ámbito nacional encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección del Ministerio y demás órganos del Ministerio de política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial".

En este contexto, también se debe valorar la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) que señala "la creación y disolución de los organismos públicos ejecutores, se realiza por ley, a iniciativa del Poder Ejecutivo", señalando también en el numeral 31.1 del artículo 31 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo 054-2018-PCM (LOE), en concordancia con lo señalado en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Lo que pretenden los proyectos de ley, es la creación del IPELI, en ese sentido, se considera que se debe remitir a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin de contar con su opinión técnica, sustentado en el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo 054-2018-PCM.

En este mismo contexto, las propuestas vulneran lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que indican que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.

También estarían contraviniendo lo estipulado en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, que indica que los Organismos Públicos se crean y disuelven por Ley, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Cabe indicar, que se está tomando en cuenta lo propuesto por el Proyecto de Ley 3365/2018-CR, que especifica que a través de una Ley se declare de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas, en el extremo de proponer en el texto sustitutorio un artículo único, teniendo en cuanta que las lenguas son fundamento de la tradición oral y de la identidad cultural, las mismas que constituyen el patrimonio inmaterial de los pueblos del Perú.

Por lo que, se considera que las observaciones efectuadas por el sector cultura, son pertinentes, por lo que el equipo técnico de la comisión de cultura y patrimonio cultural, propone un texto sustitutorio donde sólo se declare de interés nacional la creación del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias, sin entrar a legislar la creación del mismo, en concordancia a lo fundamentado en líneas anteriores.

Asimismo, concluimos la pertinencia de la Creación del Instituto Peruano de lenguas Indígenas u Originarias por parte del ente rector, lo que permitirá atender diversas demandas a lo largo del territorio nacional, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.
Finalmente, dicho instituto contribuirá de manera significativa con el desarrollo de los servicios y acciones que actualmente el Ministerio de Cultura viene brindando y desarrollando a través de sus unidades orgánicas, y a los que, debido a la demanda existente, así como la proyectada en el marco de la próxima aprobación del Plan Multisectorial que implementa la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad.

d. Propuesta legal del dictamen

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta las opiniones recibidas por las instituciones especializadas y el análisis realizado sobre las mismas, propone un texto sustitutorio que establece de manera declaratoria la creación del instituto peruano de

lenguas indígenas u originarias, sin entrar a legislar la creación del mismo, en concordancia a lo fundamentado en líneas anteriores.

En ese sentido, se concluye que el simple hecho de crear el Instituto Peruano de Lenguas Indígenas u Originarias, por su naturaleza demandarán recursos del Estado, ante ello, se estaría contraviniendo lo establecido por el artículo 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, referidos a los principios de equilibrio presupuestal y el de iniciativa de gasto para crear o aumentar el gasto público por parte de los congresistas.

En este contexto la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural propone el siguiente texto sustitutorio:

> *"Declárase de Interés Nacional la creación, como organismo público ejecutor, el "Instituto Peruano de Lenguas Indígenas – IPELI", adscrito al Ministerio de Cultura, con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".*

e. Análisis costo-beneficio

La propuesta normativa del dictamen no irroga al tesoro público, toda vez que sería una norma de carácter declarativo.

Por el contrario, la Ley que declara de interés nacional la creación del instituto peruano de Lenguas Indígenas u Originarias conlleva beneficios como:

- ✓ Fortalecimiento institucional de las lenguas indígenas u originarias en el territorio nacional, ayudando a los procesos de identidad, identificación, tradición oral y cultural de los pueblos indígenas u originarios.

- ✓ El Ministerio de Cultura, como ente rector llamado a constituir el marco legal principal para establecer una protección y promoción adecuada, conllevará a la preservación de las diversas lenguas indígenas u originarias, desarrollando los servicios y acciones para que a través del tiempo no se pierdan, muy por el contrario, sean repotenciadas.

Del análisis realizado se desprende que los beneficios esperados pueden justificar ampliamente los costos que implicaría la implementación de la ley.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los **Proyectos de Ley 3365/2018-CR y 3712/2018-CR** con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS (IPELI)

Artículo único. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la creación, como organismo público ejecutor, del Instituto Peruano de Lenguas Indígenas (IPELI) adscrito al Ministerio de Cultura, con autonomía funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones, dentro de lo previsto en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Dése cuenta
Sala de Comisiones,
Lima, 2 de abril de 2019.

DALMIRO PALOMINO ORTÍZ
Presidente

EDGAR OCHOA PEZO
Vicepresidente

WILMER MONTENEGRO A.
Secretario

VÍCTOR AUGUSTO ALBRECHT RODRÍGUEZ
Miembro Titular

JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Miembro Titular

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Miembro Titular

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Miembro Titular

KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Miembro Titular

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Miembro Titular

MARÍA CANDELARIA RAMOS ROSALES
Miembro Titular

FRANCISCO ENRIQUE PETROZZI FRANCO
Miembro Titular

MIEMBROS ACCESITARIOS

BETTY ANANCULÍ GOMÉZ
Miembro Accesitario

MARÍA ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Miembro Accesitario

TAMAR ARIMBORGO GUERRA
Miembro Accesitario

ROSA MARÍA BARTRA BARRIGA
Miembro Accesitario

NELLY CUADROS CANDIA
Miembro Accesitario

MANUEL ENRIQUE DAMMERT EGO AGUIRRE
Miembro Accesitario

CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ HERRERA
Miembro Accesitario

JUAN CARLOS DEL AGUILA CÁRDENAS
Miembro Accesitario

ALBERTO DE BELAUNDE CÁRDENAS
Miembro Accesitario

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Miembro Accesitario

JUAN CARLOS GONZALES ARDILES
Miembro Accesitario

INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Miembro Accesitario

LUIS HUMBERTO LÓPEZ VILELA
Miembro Accesitario

GUILLERMO HERNÁN MARTORELL SOBERO
Miembro Accesitario

MOISES GUÍA PIANTO
Miembro Accesitario

TANIA PARIONA TARQUI
Miembro Accesitario

ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES
Miembro Accesitario

CÉSAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Miembro Accesitario

SEGUNDO LEOCADIO TAPIA BERNAL
Miembro Accesitario

MILAGROS TAKAYAMA JIMENEZ
Miembro Accesitario

CARLOS MARIO TUBINO ARIAS SCHREIBER
Miembro Accesitario

EDWIN VERGARA PINTO
Miembro Accesitario

LEYLA FELÍCITA CHIHUÁN RAMOS
Miembro Accesitario

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

MESA DIRECTIVA

1. **PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**
   Presidente
   Fuerza Popular
   APURIMAC

2. **OCHOA PEZO, ÉDGAR AMÉRICO**
   Vicepresidente
   Nuevo Perú
   CUSCO

3. **AGUILAR MONTENEGRO, WILMER**
   Secretario
   Fuerza Popular
   CAJAMARCA

MIEMBROS TITULARES

4. **ALBRECHT RODRÍGUEZ, VÍCTOR AUGUSTO**
   Fuerza Popular
   CALLAO

DISPENSA

INICIO : 12:15pm.
TÉRMINO: 1:50pm.

21

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

	5. **DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN** Fuerza Popular AYACUCHO	.....
	6. **MELGAREJO PAUCAR, MARÍA CRISTINA** Fuerza Popular ANCASH	.....
	7. **PETROZZI FRANCO, FRANCISCO ENRIQUE** Bancada Liberal LIMA	.....
	8. **RAMOS ROSALES, MARÍA CANDELARIA** Fuerza Popular TUMBES	LICENCIA .....
	9. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** Fuerza Popular PIURA	.....

INICIO :
TÉRMINO:

22

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

10. **TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO**
Fuerza Popular
CAJAMARCA

.....

11. **VILLANUEVA MERCADO ARMANDO**
Acción Popular
CUSCO

.....

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. **ANANCULI GOMÉZ, BETTY GLADYS**
Fuerza Popular
ICA

.....

2. **ARAMAYO GAONA, MARÍA ALEJANDRA**
Fuerza Popular
AREQUIPA

.....

3. **ARIMBORGO GUERRA, TAMAR**
Fuerza Popular
LORETO

.....

INICIO :
TÉRMINO:

23

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO
REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	**: Martes 2 de abril de 2019**
HORA	**: 12:00 horas**
SALA	**: "Carlos Torres y Torres Lara"**

	4. **BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA** Fuerza Popular LA LIBERTAD .....
	5. **CHIHUÁN RAMOS, LEYLA FELÍCITA** Fuerza Popular LIMA .....
	6. **CUADROS CANDIA, NELLY** Fuerza Popular CUSCO .....
	7. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE** Nuevo Perú LIMA .....
	8. **DE BELAUNDE CÁRDENAS, ALBERTO** Bancada Liberal LIMA .....

INICIO :
TÉRMINO:

24

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

	9. **DEL AGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS** Fuerza Popular LORETO .....
	10. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular ANCASH .....
	11. **GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS** Acción Popular LIMA .....
	12. **GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS** Fuerza Popular LIMA .....
	13. **GUÍA PIANTO, MOISÉS** Peruanos Por el Kambio JUNÍN .....

INICIO :
TÉRMINO:

25

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

	14. **HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL** Nuevo Perú LIMA .....
	15. **LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO** Fuerza Popular PIURA .....
	16. **MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN** Fuerza Popular TACNA .....
	17. **OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO** Peruanos Por el Kambio ICA .....
	18. **PARIONA TARQUI, TANIA EDITH** Nuevo Perú AYACUCHO .....

INICIO :
TÉRMINO:

26

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

CONGRESO REPÚBLICA

ASISTENCIA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

FECHA	: Martes 2 de abril de 2019
HORA	: 12:00 horas
SALA	: "Carlos Torres y Torres Lara"

19. **SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO**
Fuerza Popular
ICA

20. **TAKAYAMA JIMENEZ, MILAGROS**
Fuerza Popular
LAMBAYEQUE

21. **TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO**
Fuerza Popular
CAJAMARCA

22. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO**
Fuerza Popular
UCAYALI

23. **VERGARA PINTO, EDWIN**
Fuerza Popular
LIMA

INICIO :
TÉRMINO:

27

Lima, 01 de abril del 2019.

OFICIO N°384-2018-2019/MCRR-CR

Señor:
Congresista Dalmiro Palomino Ortiz
PRESIDENTE– COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Presente. -

Asunto: SOLICITO LICENCIA A SESION

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez comunicarle, que; por motivos de salud, no podré asistir a la Décima Primera Sesión Ordinariade la Comisión de Cultura Y Patrimonio Cultural, por lo que solicito la licencia a esta sesión de Ordinaria, que se realizará el día 02 de abril del 2019 a horas 10.00 a.m.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
01 ABR 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora .....

Atentamente:

Adjunto:

Cita Médica

MARIA CANDELARIA RAMOS ROSALES

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MCRR/mdlc

RW 318596

CLÍNICA
GOOD HOPE
MIRAFLORES

OFICINA DE PRESUPUESTO Y ADMISION HOSPITALARIA

SEGURO RIMAC

MOTIVO DEL INTERNAMIENTO:

TRATAMIENTO MEDICO [ ]
CIRUGIA [X]
PROCEDIMIENTO [ ]

INGRESA POR: PRESUPUESTOS

EL 02 / 04 /201 9 **A LAS** 10:00 AM

SE OPERA: 02 / 04 / 201 9

HORA: 11:30 AM

Julio Cesar Castro Arbi
Ejecutivo de Presupuesto
Clínica Good Hope

* _____
PACIENTE

EJECUTIVO

NOMBRE: RAMOS ROSALES MARIA

DNI:.....

***La habitación privada es de acuerdo a disponibilidad de la Clínica**

CLÍNICA
GOOD HOPE
MIRAFLORES

Malecón Balta 956
Miraflores, Lima, Perú
Teléfono: 610-7300
Fax: 446-0411

informes@goodhope.org.pe
www.goodhope.org.pe

I/C Servicio Endocrinología

Nombre: María Ramos Rosales

Rp.

Paciente mujer de 58 años, quien será sometida a artroscopia rodilla izquierda por desgarro de menisco.
Antecedente de hipertiroidismo en tratamiento con tirozol 1 tab/día.
Sugiere evaluación de la especialidad y sugerencia.

Atte

Dra. Victoria Rodríguez Luna
Médico Anestesiólogo
CMP 37417 RNE 11258
Clínica Good Hope

29/03/19

CGH-2122

30

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
03 ABR 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora _____

Lima, 01 de abril de 2019

OFICIO Nº 306 -2018-2019/AVM-CR

Señor
DALMIRO PALOMINO ORTIZ
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente. -

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y a la vez, por especial encargo del congresista Armando Villanueva Mercado, solicitarle se le otorgue licencia a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, del 02 de abril del año en curso, por encontrarse representando al Congreso de la República en el Parlamento Europeo.

Sin otro en particular quedo de usted.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * ARMANDO VILLANUEVA MERCADO *

ROBERTO VIDAL ABARCA LEÓN
ASESOR

- adjunto copia del Oficio N° 310-2018-2019/AVM-CR.

31

RH 318626

CONGRESO
REPÚBLICA

Lima, 01 de abril de 2019

OFICIO Nº 310 -2018-2019/AVM-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
02 ABR 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 11:28 am

Señor
DANIEL ENRIQUE SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

Presente. -

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle y poner en su conocimiento que he sido invitado, en mi condición de Congresista de la República, por el Parlamento Europeo, a participar en la Pasantía del Programa de Trabajo con el Parlamento Europeo, a llevarse a cabo los días del 02 al 05 de abril, en la ciudad de Brusells, Bélgica.

Por tal motivo solicito a usted **LICENCIA** desde el lunes 01 hasta el viernes 05 de abril de 2019, a fin de poder representar al Parlamento Nacional en dicho evento.

Cabe señalar, señor presidente, que este viaje no generará gasto alguno al Congreso de la República, ya que los pasajes y alojamiento están siendo financiados por la entidad invitante y otra parte con mis propios recursos.

Agradeciéndole desde ya la atención que preste a la presente, quedo de usted, no sin antes renovarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ARMANDO VILLANUEVA MERCADO

ARMANDO VILLANUEVA MERCADO
Congresista de la República

32

Lima, 02 de abril de 2019

OFICIO Nº 179 -2018-2019/VAR-CR

Señor Congresista:
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ
Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del señor congresista Víctor Albrecht Rodríguez, a fin de comunicarle su inasistencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, convocada para el día de hoy, martes 02 de abril de 2019 a las 12:00 pm.

El congresista se encuentra cumpliendo labores parlamentarias previas programadas y le imposibilita la participación en dicha sesión. En tal sentido, solicito a usted se conceda la licencia correspondiente.

Esperando ser atendido con el pedido, quedo de usted.

Atentamente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
VÍCTOR ALBRECHT RODRÍGUEZ

EDWARDS INFANTE LÓPEZ
Asesor
Despacho del Congresista de la República
Víctor Albrecht Rodríguez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
02 ABR. 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora .....

RH 321163

33